



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.957
Martes 31 de Agosto de 2021
Edición de 22 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2021

02 al 27 _____	\$ 92.510.-
30 _____	\$ 16.205.-
TOTAL _____	\$ 108.715.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2021-1628-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01252977-GDESDE-JGM - Homologación de RESOL-2021-2346-E-GDESDEJGM
VISTO: El EX-2021-01252977-GDESDE-JGM y la RESOL-2021-2346-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se tramita la aprobación y pago del servicio de estudio y consultoría destinado al apoyo en la toma de decisiones ejecutivas en materia de turismo en la Provincia de Santiago del Estero y calidad de servicios;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 1° y 2° de la RESOL-2021-2346-E-GDESDE-JGM, se aprueba la contratación y autoriza el pago a la firma proveedora del servicio;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la RESOL-2021-2346-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2021-1629-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: Autoriza a Secretaria de Derechos Humanos firma Acta Complementaria N° 2 Ministerio de las Mujeres Nación

VISTO: el modelo Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Provincia de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que la citada acta complementaria prevé la cooperación técnica en materia de gestión de la información, cuyo objetivo radica en la coordinación del intercambio de información estadística y/o registro, ya sea a través de sistemas de ingesta, transferencia o uso de sistemas de información en común, denuncias y otros

datos de interés vinculados a las violencias por motivos de género, en el marco del sistema Integrado de casos de violencia por motivos de género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Que su estructura está conformada por nueve cláusulas, donde el objeto, acciones conjuntas, financiamiento, modelo de gestión, secreto estadístico, datos personales, derechos de promoción y divulgación, vigencia, soluciones de controversias- jurisdicción, constituyen el marco procedimental operativo que permite su plena ejecución.

Que por tal razón, se hace pertinente adoptar la decisión de autorizar a la señora Secretaria de Derechos Humanos para proceder a suscribir, en representación del Gobierno de la Provincia, el modelo de Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria de Derechos Humanos, Profesora Daniela Alejandra Águila, DNI. N° 24.188.621, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia, el modelo de Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente en archivo embebido.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-1631-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01266906-GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Flores José Antonio
VISTO: El EX-2021-01266906-GDESDE-MS, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Gutiérrez Mabel Monserrat, D.N.I. N°18.157.050, solicita un Subsidio destinado a solventar gastos de Cirugía de Alta Complejidad

(revascularización miocárdica), para su esposo, el paciente: Flores José Antonio, D.N.I. N° 17.236.847, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N° 11 por \$437.000,00-, a favor del "Centro Cardiovascular Cardio S.R.L." – Clínica Yunes, que corresponde a pedido medico de Orden N°02;

Que obra Formulario N°01 debidamente confeccionado por autoridades competentes;

Que obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Gutiérrez Mabel Monserrat, D.N.I. N°18.157.050, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatrocientos Treinta Y Siete Mil (\$437.000,00) destinado a solventar gastos de Cirugía de Alta Complejidad (revascularización miocárdica), para el paciente: Flores José Antonio, D.N.I. N° 17.236.847, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaria de Salud, a emitir Nota de Servicio al Proveedor: "Centro Cardiovascular Cardio S.R.L." – Clínica Yunes, estableciendo en la misma que el plazo de entrega sea de 24 horas, lugar de entrega Subsecretaria de Salud y la forma de pago inmediata.-

ARTÍCULO 3°.- El Proveedor: "Centro Cardiovascular Cardio S.R.L." – Clínica Yunes, deberá presentar, Nota de servicio, factura y remito.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26-PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 06-PAR. 514- 24 (Ayuda Social a Personas) F.R.S., debiendo Delegación Contable de Salud librar la respectiva Orden de Pago.-

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Subsecretaría de Salud y Auditoría Médica, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1632-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DELESTERO, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01212232-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de Hisopos con Tubo para Toma de Muestras de Covid-19

VISTO: El EX-2021-01212232-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20,408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21,334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 que prorrogan las Medidas Generales de Prevención establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20,1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20,170/21, 300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21, 1377/21 y 1588/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población; Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de tubos con hisopos para la toma de muestras de Covid-19;

Que la Secretaría Técnica de Bioquímica solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando conveniente al Estado Provincial la propuesta de LECTUS DROGUERIA de LECTUS S.A. CUIT 30-68651291-2, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos farmacéuticos y medicinales”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01302796 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01384831-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01445792-GDESDE-FDE considera que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma LECTUS DROGUERIA de LECTUS S.A. CUIT 30-68651291-2 para la provisión de tubos con hisopos para la toma de muestras de Covid-19, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75 -E-GDESDE -GSDE y por el DECTO-2021-207 -E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 –Ministerio de Salud, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos farmacéuticos y medicinales”.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suarez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1633-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DELESTERO, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01291158-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Equipamiento para hemodinamia del Hospital Regional "Ramon Carrillo"

VISTO: El EX-2021-01291158-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20,408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20,956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21,334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 que prorrogan las Medidas Generales de Prevención establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20,1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20,170/21, 300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21, 1377/21 y 1588/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población; Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de un equipo de intervencionismo endovascular para el servicio de hemodinamia del Hospital Regional "Ramón Carrillo";

Que se solicitó presupuesto a las firmas PHILIPS ARGENTINA S.A. CUIT 30-50052723-0 y CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. CUIT 30-71600236-1, ambas de reconocida trayectoria en la materia, resultando conveniente al Estado Provincial la propuesta presentada por la primera firma, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 60.081.532,41 (Pesos sesenta millones ochenta y un mil quinientos treinta y dos C/41/100), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 "Equipo sanitario y de laboratorio";

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01388960 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01410067-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01440341-GDESDE-FDE

considera que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. CUIT 30-50052723-0 para la provisión de un equipo de intervencionismo endovascular para el servicio de hemodinamia del Hospital Regional "Ramón Carrillo", por un monto preventivamente presupuestado de \$ 60.081.532,41 (Pesos sesenta millones ochenta y un mil quinientos treinta y dos C/41/100), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 –Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 "Equipo sanitario y de laboratorio".-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1634-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01211525-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de Sistema de Alto

Flujo Termohumidificado y Cánulas Nasales

VISTO: El EX-2021-01211525-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20,408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21,334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 que prorrogan las Medidas Generales de Prevención establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20,1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20,170/21, 300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21, 1377/21 y 1588/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población; Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de sistema de alto flujo termohumidificado y cánulas nasales;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando conveniente al Estado Provincial la propuesta de PROPATO HERMANOS S.A.I.C. CUIT 30-55425869-3, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 4.609.087,32 (Pesos cuatro millones seiscientos nueve mil ochenta y siete C/32/100), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 “Equipo sanitario y de laboratorio”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01302900 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01413274-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01434175-GDESDE-FDE considera que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma PROPATO HERMANOS S.A.I.C. CUIT 30-55425869-3 para la provisión de sistema de alto flujo termohumidificado y cánulas nasales, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 4.609.087,32 (Pesos cuatro millones seiscientos nueve mil ochenta y siete C/32/100), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N°7.267 y reglamentada por el

Artículo 70 del DECTO-2021-75 -E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207 -E-GDESDE-SGG.-
ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 –Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 “Equipo sanitario y de laboratorio”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1635-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DELESTERO, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-01225337-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Servicio de traslado de personal de salud

VISTO: El EX-2021-01225337-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N°531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21 y 1377/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población; Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes

Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de contratar el servicio de traslado puerta a puerta de lunes a domingos las 24 horas en doce combis del 15 de junio al 14 de julio del corriente año, para personal sanitario esenciales que presta servicios en Hospitales Públicos de Capital, Banda e Interior Provincial, teniendo en cuenta que se restringió el transporte público como medida de lucha contra la propagación del Covid-19;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando la propuesta de GERARDO EUGENIO BARRETO C.U.I.T. 20-21949401-8, como la mas conveniente a los intereses del Estado Provincial, quien manifiesta disponibilidad de unidades suficientes para cubrir la demanda;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 3.510.000,00 (Pesos tres millones quinientos diez mil), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud; Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 399 “Otros servicios varios”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01352400 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01383671-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01445813-GDESDE-FDE concluye que puede darse continuidad al trámite a los efectos de la emisión del acto administrativo que apruebe la contratación;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias;

Que el presente se dicta de conformidad

con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma GERARDO EUGENIO BARRETO C.U.I.T.20-21949401-8, por el servicio de traslado puerta a puerta del personal sanitario esenciales que presta servicios en Hospitales Públicos de Capital, Banda e Interior Provincial, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 3.510.000,00 (Pesos tres millones quinientos diez mil), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207 -E-GDESDE -SGG.-

ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 –Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 399 “Otros servicios varios”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1636-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 13 DE AGOSTO DEL 2021

Referencia: EX-2020-00482971-GDESDE-DAP#MOP - Adjudicación - Refac. Esc N°425 - Agrupamiento N°86144 - Dpto Loreto

VISTO, el EX – 2020 – 00482971 – GDESDE - DAP#MOP y el Decreto

DECRETO-2021-1637-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2021-00867002-GDESDE-DGSP#MJDH - Modificación Presupuestaria

VISTO: El Expediente N° 2021-00867002-GDESDE-DGSP#MJDH y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita en sus Programa 13 - “Readaptación Social y Custodia de Procesados y

2021-174-E-GDESDE-GSDE de fecha 03/02/2021; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo Aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE AULA, TALLER Y PATIO CUBIERTO EN ESCUELA N°425 – AGRUPAMIENTO N°86144 – DPTO. LORETO – PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO” y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$4.342.364,56 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 26/04/2021, con la presencia de Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- PRIMER PROPONENTE: Empresa BUNKER CONSTRUCCIONES de Jorge Osvaldo Ferrero. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía de la oferta de Tesorería General de la Provincia de la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. Compañía de Seguros - Póliza N°914.920. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por un monto de \$4.342.364,56; coincidente con el Presupuesto Oficial.

-SEGUNDO PROPONENTE: Empresa DAL CONSTRUCCIONES de Diego Alejandro Lopez. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta garantía de la oferta de la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. - Póliza N°914.830. La comisión resuelve el Rechazo conforme a lo dispuesto por el Art. 16 Inc. b nota 2.

Que con fecha 19/05/2021, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Empresa BUNKER CONSTRUCCIONES de Jorge Osvaldo Ferrero, por la suma de \$4.342.364,56 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos);

coincidente con el Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen IF-2021 – 01039409 – GDESDE – TDEC de fecha 14/06/2021, realiza observaciones, las que fueron subsanadas a posteriori.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen IF – 2021 – 01471143 – GDESDE - FDE de fecha 09/08/2021, aconseja dar continuidad a la presente gestión.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°18/2021 realizada por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE AULA, TALLER Y PATIO CUBIERTO EN ESCUELA N°425 – AGRUPAMIENTO N°86144 – DPTO. LORETO – PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO” y ADJUDICASE la misma a la Empresa BUNKER CONSTRUCCIONES de Jorge Osvaldo Ferrero, por la suma de \$4.342.364,56 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos); coincidente con el Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta Jurisdicción 17 – Prog.22 – Subp.00 – Pyto.04 – A/O 74 – Part.421 – Financiamiento 10 – Rentas Generales – Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Arq. Argentino J. Cambrini

Penados”, U.E.: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, incremento de créditos presupuestarios de distintas Partidas Parciales incluidas en los Incisos: Bienes de Consumo y Servicios no Personales, financiadas con Rentas Generales;

Que, lo solicitado, posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo solicitado, no implica incremento del Total Gastos previstos en el Presupuesto vigente, por afectarse para ello partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial –Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 867002 DGSPMJDH21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-64.200.000,00
14	13	00	00	01	211	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	35.000.000,00
	13	00	00	01	221	10	TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS	200.000,00
	13	00	00	01	241	10	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO VARIOS	1.000.000,00
	13	00	00	01	252	10	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2.000.000,00
	13	00	00	01	259	10	OTROS	500.000,00
	13	00	00	01	261	10	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS VARIOS	500.000,00
	13	00	00	01	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	10.000.000,00
	13	00	00	01	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	15.000.000,00

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-1638-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
13 DE AGOSTO DE 2021

Referencia: EX-2020-00117304-GDESDE-CPV#MOP - Convenio - “Construcción de Cordón Cuneta y Pavimento Articulado en Calles de la Ciudad

VISTO, el EX – 2021- 00117304 -GDESDE-CPV#MOP; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Forres –Dpto. Robles y el Consejo Provincial de Vialidad, con fecha 20/04/2021 para la obra: “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE FORRES EN EL DPTO. ROBLES – 4TA. ETAPA” por un monto de \$54.278.747,55 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que se adjunta Informe Técnico,

Convenio, Dictámenes Legales, Afectación Preventiva y toda la documentación inherente para su aprobación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia toma intervención mediante Dictamen IF-2021-01398162-GDESDE-TDEC de fecha 30/07/2021, aconsejando la continuidad de la gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2021-01428184 -GDESDE-FDE de fecha 04/08/2021.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Forres – Dpto. Robles y el Consejo Provincial de Vialidad, con fecha 20/04/2021 para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE FORRES EN EL DPTO.

ROBLES – 4TA. ETAPA” con un presupuesto de \$54.278.747,55 (pesos cincuenta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete y cinco centavos) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-

ARTICULO 2°: El presente gasto se imputará en la Ley 2.657 – Jurisdicción 54 – Programa 11 – Desarrollo de la Infraestructura – Obra: Construcción de cordón cuneta y pavimento articulado en calles de la Ciudad de Forres en el Dpto. Robles – Rentas Generales –Proyecto 04/96 – Ejercicios 2021 y 2022.

ARTICULO 3°: El presente deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3047-21
San Miguel de Tucumán, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 14797/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 151 se instruyó sumario N° A 1329-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por la omisión de pago originada en la presentación inexacta de las Declaraciones Juradas en los anticipos 03 a 12/2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1329-2019 ascendiendo el monto omitido a \$ 162.223,71 (Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintitrés con 71/100); y

CONSIDERANDO:
Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido; Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 03 a 12/2017 en el 50 por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 223 y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$ 81.111,85 (Pesos OCHENTA

Y UN MIL CIENTO ONCE CON 85/100), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 03 a 12/2017. Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial). -

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1950 - e.31 agosto – v.06 septiembre.
- p.544 - \$1490

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3048-21
San Miguel de Tucumán, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N°14797/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 160 se instruyó sumario

N° A 1331-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos en los anticipos 01 a 12/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1331-2019 ascendiendo el monto omitido a \$ 282.116,28 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Dieciséis con 28/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 01 a 12/2018 en el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$ 141.058,14 (Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON 14/100), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los

Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 01 a 12/2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial). -

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN - ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento N°1949 - e.31 agosto – v.06 septiembre. - p.552 - \$1500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3049-21
San Miguel de Tucumán, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte.N° 14797/376/D/201

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 160 se instruyó sumario N° M 1331-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – Santiago del Estero - C.P. (4200) Santiago del Estero - Tucumán; por presunta configuración

de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, por defraudación fiscal detectada en el Período Fiscal 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1331-2019, ascendiendo el monto omitido a \$ 282.116,28 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Dieciséis con 28/100); y CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción -respecto del periodo fiscal en cuestión- en dos (2) veces el monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88 incisos 3. y 4. del Código Tributario Provincial: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, una multa de \$ 564.232,56 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, período fiscal 2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la

presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial). -

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN - ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento N°1948 - e.31 agosto – v.06 septiembre.- p.597 - \$1500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

RESOLUCIÓN N° M 3050-21

**San Miguel de Tucumán, 10 de Agosto
de 2021**

Ref.: Expte. N°14797/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 169 se instruyó sumario N° M 1333-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago del Estero; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por la omisión de pago originada en la falta de presentación de la Declaración Jurada a

su respectivo vencimiento en el anticipo 01/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1333-2019 ascendiendo el monto omitido a \$ 21.457,26 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 26/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto del anticipo 01/2019 en el cien por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$ 21.457,26 (Pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 26/100), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, anticipo 01/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial). -

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1947 - e.31 agosto - v.06 septiembre.
- p.542 - \$1490

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

RESOLUCIÓN N° M 3051-21

San Miguel de Tucumán, 10 de

Agosto de 2021

Ref.: Expte. N° 14797/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 151 se instruyó sumario N° M 1329-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – Santiago del Estero - Tucumán; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, por defraudación fiscal detectada en el periodo fiscal 2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1329-2019, ascendiendo el monto omitido a \$ 171.913,59 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Trece con 59/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha

14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción -respecto del periodo fiscal en cuestión- en dos (2) veces el monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88 incisos 3. y 4. del Código Tributario Provincial: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, una multa de \$343.827,18 (Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 18/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, periodo fiscal 2017.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí

establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1946 e.31 agosto – v.06 septiembre
p.595 \$1500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS
RESOLUCIÓN N° M 3052-21
San Miguel de Tucuman, 10 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 14797/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 144 se instruyó sumario N° M 1328-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 1336 – Santiago del Estero - C.P. (4200) Santiago del Estero - Santiago; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, por defraudación fiscal detectada en el Período Fiscal 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 1328-2019, ascendiendo el monto omitido a \$ 22.318,72 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Dieciocho con 72/100); y

CONSIDERANDO:
Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 14/04/2021 como consta a fs. 181 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;
Que la conducta del contribuyente se

configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, se gradúa la sanción -respecto del periodo fiscal en cuestión- en dos (2) veces el monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 224 en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88 incisos 3. y 4. del Código Tributario Provincial: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., CUIT N° 30-71491045-7, una multa de \$44.637,44 (Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 44/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, período fiscal 2016. Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho

término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

FormaARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1945 e. 31agosto– v. 06 septiembre
p.593 \$1.500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS
RESOLUCIÓN N° M 3091-21
San Miguel de Tucuman, 12 de Agosto
de 2021**

Ref.: Expte. N° 20043/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 91 se instruyó sumario N° M 1340-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 1336 – Santiago del Estero – (4200) Provincia de Santiago del Estero; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, respecto del Período Fiscal 2018 del Impuesto para la Salud Pública y que surge de Acta de Deuda N° A 1340-2019, ascendiendo el monto omitido a \$5.799,44 (Pesos Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 44/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 08/06/2020 como consta a fs. 107 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° inciso 1 y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme

surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción -respecto del período fiscal en cuestión- en dos (2) veces el monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 162, en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88° incisos 3. y 4. del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$11.598,88 (Pesos ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial. Impuesto para la Salud Pública, período fiscal 2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales

de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
N°1944 e.31 agosto – v.06 septiembre
p.581 \$1490

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3092-21
San Miguel de Tucumán, 12 de
Agosto de 2021**

Ref.: Expte. N° 20043/376/D/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 91 se instruyó sumario N° A 1340-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 1336 – Santiago del Estero – (4200) Provincia de Santiago del Estero; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del citado Digesto Tributario, por la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos en los anticipos 03 a 12/2018 del Impuesto para la Salud Pública y que surge de Acta de Deuda N° A 1340-2019, ascendiendo el monto omitido a \$5.799,44 (Pesos Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 44/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 08/06/2020 como consta a fs. 107 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las

circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 03 a 12/2018 en el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 162, y en concordancia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una multa de \$2.899,72 (Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100), por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto para la Salud Pública, anticipos 03 a 12/2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
 CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento
 N°1943 e.30 agosto – v.06 septiembre
 p.543 \$1460

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE TUCUMÁN
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 RENTAS
 RESOLUCIÓN N° M 3093-21
 San Miguel de Tucuman, 12 de
 Agosto de 2021**

VISTO:

Que por las presentes actuaciones a fs. 85 instruyó sumario N° M 1338-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.H C.U.I.T. N° 30-71491045-7 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 1336 — Santiago del Estero — (4200) Provincia de Santiago del Estero por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1 del Código Tributario Provincial, respecto del Período Fiscal 2016 de Impuesto para la Salud Pública que surge de Acta de Deuda N° A 1338-2019 ascendiendo el monto omitido a \$2.155,05 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 05/100);

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente el artículo 123° Código Tributario Provincial, en fecha 08/06/2020 como consta a fs. 107 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que la conducta del contribuyente se configura con aplicación de lo establecido en el artículo 86° inciso 1 y en los incisos 3. y 4.del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción -respecto del período fiscal en cuestión- en dos (2) monto del impuesto omitido, conforme a la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por

el Servicio Jurídico a fs. 162, en concurrencia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88° incisos 3 y 4.del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7 una multa de \$ 4.310,10 (Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 10/100) equivalente a dos (2) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1 del Código Tributario Provincial: Impuesto para la Salud Pública. Período Fiscal 2016, Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que a fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de DIRECCION GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar)

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5° : NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
 CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento.
 N°1942 e. 31 de agosto.- v.06 de septiembre P.578 \$1490

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE TUCUMÁN
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 RENTAS**

**RESOLUCIÓN N° M 3094-21
 San Miguel de Tucuman, 12 de Agosto
 de 2021**

**Referencia: Expte.
 N°20043/376/D/2019**

VISTO:

Que por las presentes actuaciones a fs 96, se instruyó sumario N° M1341-2019 al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 1336 - Santiago del Estero - (4200) Provincia de Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, por la omisión de pago originada en la falta de presentación de la Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos para los anticipos 01 a 02/2019 del Impuesto para la Salud Pública y que surge de Acta de Deuda N° A 1341 - 2019, ascendiendo el monto omitido a \$924,50 (Pesos Novecientos Veinticuatro con 50/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme al artículo 123° de Código Tributario Provincial, en fecha 08/06/2020 como consta a fs. 107 del expediente de referencia; no presentó descargo al sumario instruido;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible , por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 01 a 02/2019 en el cien por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 162, y en concurrencia con lo establecido en el artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR al contribuyente RECICLADOS NFU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71491045-7, una

multa de 924,50 (Pesos NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100) por encontrarse su conducta en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, Impuesto para la Salud Pública, anticipos 01 a 02/2019. Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago de la intimación efectuada respecto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar)

ARTÍCULO 3°: RECONOCER como precedente la vía recursiva prevista en el

artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o de presentación de recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondiente (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172° y concondantes de Código Tributario Provincial).-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del

Departamento Revisión y Recursos del organismo.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.-
CPN - GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General
CPN – ELSA CLEMENTINA LANDRIEL – Jefa de Departamento.
N°1941 e. 31 de agosto- v. 06 septiembre P. 578 \$1490.

SECCION AVISOS VARIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA N°109/2021 EX-2021-00899876- -GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: "CAMBIO CUBIERTA METALICA Y PISOS EN SUM - ESCUELA N°211 REPUBLICA DE PARAGUAY" -

UBICACION: LOC. EL CABURE - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

A U T O R I Z A D A P O R : RESOL-2021-4777-E-GDESDE-MOPAMA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.633.526,81 (pesos quince millones seiscientos treinta y tres mil quinientos veintiséis con ochenta y un centavos)

FECHA DE APERTURA: 15 de Septiembre del 2021 Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los

sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$16.000,00 (dieciséis mil c/00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N°222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General e.30 agosto - v.31 agosto

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA N° 110/2021 EX-2021-01200907- -GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: Obra: COLOCACION DE TECHO, CIELORRASO, PISO, INSTALACION ELECTRICA, SANITARIA, DINTELES Y PINTURA EN GENERAL - JARDIN N° 38 LAPRIDA -UBICACION: CIUDAD DE LAPRIDA - DEPARTAMENTO:

CHOYA

A U T O R I Z A D A P O R : RESFC-2021-85-E-GDESDE-MOPAMA del 25/08/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.544.044,30 (Pesos veintinueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con treinta centavos)

FECHA DE APERTURA: 15 de Septiembre del 2021 - Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$30.000,00 (Pesos treinta mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N°222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General e.30 agosto - v.31 agosto

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE,
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA N°
111/2021
EX-2021-01123990-
-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: Obra: "DEMOLICION DE CIELORRASO, CONSTRUCCION DE TECHOS EN PATIOS DE FORMACION, CAMBIO DE VENTANAS, CERCADO PERIMETRAL, INSTALACION ELECTRICA Y ARREGLOS EN GENERAL EN LA ESCUELA N°680 - UBICACION LA SOLEDAD - DEPARTAMENTO RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO"

AUTORIZADA POR: RESFC -2021-86-E-GDESDE-MOPAMA DEL 25 DE AGOSTO DEL 2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.017.269,71 (pesos veinte millones diecisiete mil doscientos sesenta y nueve con setenta y un centavos)

FECHA DE APERTURA: 17 de SEPTIEMBRE del 2021 - Horas

09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (S) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 08:30 hs. (Horas: ocho y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$20.500,00 (Pesos veinte mil quinientos c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 180 (ciento ochenta) días corridos. -

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA -
Director General
e.30 agosto - v. 31 agosto

MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N°
115/2.021 APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° DECAC -
2021 -713 - E - MUNISANTIAGO
-INT. DE FECHA 12-08-2021
EXPEDIENTE N° 685-32-2021

OBJETO: "REPUESTOS VARIOS PARA MOTOSIERRAS, MOTOGUADANAÑAS Y EXTENSIBLES."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.076.195,00 (Pesos: Un Millón Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO. DESTINO: DIRECCION DE PARQUES Y PASEOS - (CUADRILLA DE ARBOLADO URBANO-CUADRILLA DE SEGADORES).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.100,00.- (Pesos: Un Mil Cien con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 09-09-2021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 14/09/2.021
Hora: 09:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad. -

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad. -

Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2.021

Lic. MYRIAM E. MANZUR -
Sub-Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
N°1929 - e.27 agosto - v.31 agosto -
p.200 - \$150

MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N°
116/2.021 APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° DECAC -
2021 - 450 - E - MUNISANTIAGO
-INT. DE FECHA 28-05-2021
EXPEDIENTE N°334-4-2021

OBRA: "REMODELACION PLAZOLETA JORGE WASHINGTON ABALOS - PROYECTO Y EJECUCION DE RIEGO POR ASPERCIÓN - EJECUCION DE INSTALACION ELECTRICA"

UBICACION: Calle Los Pinos y calle Los fresnos entre Av. Independencia y Av. Dr. Víctor Alcorta- B°Jardín de la Ciudad de Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.217.963,40 (Peso: Trece Millones Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Tres con 40/100 Cts.).

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 90 (NOVENTA) DIAS.

DESTINO: "REMODELACION PLAZOLETA JORGE WASHINGTON ABALOS - PROYECTO Y EJECUCION DE RIEGO POR ASPERCIÓN - EJECUCION DE INSTALACION ELECTRICA"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 13.000,00.- (Pesos: Trece Mil con 00/100 Cts.).

FECHA DE APERTURA: 14/09/2.021
Hora: 11:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N°376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

CONSULTAS: Dirección de Planeamiento de la municipalidad de Santiago del estero, sita en calle Libertad N°481 P.A.

Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2021

Lic. MYRIAM E. MANZUR -
Sub-Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
N°1930 - e.27 agosto - v.31 agosto -
p.254 - \$200

VIALIDAD NACIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA

AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/16-0091-LPU21.</p> <p>OBRA: "OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA RUTA NACIONAL N° 89 - CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLAS - LTE.CHACO/SGO.DEL ESTERO – ACC.A GIRARDET (D) - SECCION: Km 311.48 – Km 358.47 - Jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Noventa y cuatro millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 94.980.000,00) referidos al mes de Octubre de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir del Replanteo.</p>	<p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 949.800,00).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 24 de Setiembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de Agosto del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

C.P.N. BLANCA SULEMA SEÚ- Jefa de Sección Licitaciones y Compras
N°1915 - e.26 agosto. - v.15 septiembre. - p.245 - \$1620

VIALIDAD NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°45/2021 PROCESO DE CONTRATACION N°46/16-0059-LPU21.</p> <p>OBRA: Obra de Iluminación – Ruta Nacional N° 98 – Iluminación de Rotonda en la Localidad de Bandera - <u>Lte. Sta. Fe/Sgo. del Estero</u> – RN N° 98 Km 226,31, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuarenta y un millón setenta mil con 00/100 (\$ 41.070.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses a partir del Replanteo.</p>	<p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuatrocientos diez mil setecientos con 00/100 (\$ 410.700,00).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 20 de Setiembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de Agosto del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

C.P.N - BLANCA SULEM SEU - Jefa de Sección Licitaciones, Compras
N°1938 - e.30 agosto - v.03 septiembre - p.245 - \$510

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001DGC-2017 de fecha 05/04/2018, notifico a interesados a representante, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO POR

EXPEDIENTE 2995-28-21 se tramita la registración de plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:
Poseedor: FORTUNATO TORREZ
Inmueble: LOTE49 de Selva Blanca

Lugar: LOTE 49 de Selva Blanca
Departamento: TABOADA
Antec. Catastrales: PLANO N° 359 LEG.27
DEPARTAMENTO TABOADA
Inscripción R.G.P.I.:N° 80 Folio 215 T°

67 –Años 1966,
DEPARTAMENTO TABOADA
Titular Registral: EPIFANIO
BUSTAMENTE
Padrón Inmobiliario 27-0-00487
Antec. Gráfico PLANO N° 359 LEG. 27
Estableciendo como punto de arranque el
esquinero S.E.
Santiago del Estero, 28/05/2021
RAUL ALBERTO ABDALA:
Agrimensor Nacional
e. 31 agosto – v. 31 agosto

EDICTO NOTIFICACION

A Todo evento y conforme
RESOLUCION INTERNA N°
001-DGC-2017 de fecha 05/04/2018,
Notifico a interesado o representante,
que en la DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO POR EXPEDIENTE
2994-28-21 se tramita la registración del
plano de Levantamiento Territorial para
Prescripción Adquisitiva, encomendado
por:
Poseedor: FORTUNATO TORRES
Inmueble: LOTE 39 y 40 de Selva
Blanca
LUGAR: LOTE 39 y 40 de Selva Blanca
Departamento: TABOADA
Inscripción R.G.P.I.: MATRICULA
FOLIO REAL 27-0651 AÑO 1979,
DEPARTAMENTO TABOADA
Titular Registral: SEVERO MORENO
Padrón inmobiliario 27-0-00487
Antec. Gráfico PLANO N° 359 Leg.27
Estableciéndose como punto de arranque
el esquinero N.E.
Santiago del Estero, 18/05/2021
RAUL ALBERTO ABDALA Ing.
Agrimensor
e. 31 agosto – v. 31 agosto

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme

RESOLUCION INTERNA N°
001-DGC-2017 de fecha 05/04/2018,
notifico a interesados o representantes,
que en la DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO POR EXPEDIENTE
2993-28-21 se tramita la registración del
plano de Levantamiento Territorial para
Prescripción Adquisitiva, encomendado
por:
Poseedor: FORTUNATO TORRES
Inmueble: LOTE 56 de Selva Blanca
Lugar: LOTE 56 de Selva Blanca
Departamento: TABOADA
Antec. Catastrales: PLANO N°369
LEG.27
DEPARTAMENTO TABOADA
Inscripción R.G.P.MATRICULA FOLIO
REAL 27-0651 AÑO 1979
DEPARTAMENTO TABOADA
Titular Registral: SEVERO MORENO
Padrón Inmobiliario 27-0 -00487
Antec. Gráfico PLANO N°359 LEG.27
Estableciéndose como punto de arranque
el esquinero N.E
Santiago del Estero, 18/05/2021
RAUL ALBERTO ABDALA – Ing.
Agrimensor
e. 31 agosto – v. 31 agosto

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme
RESOLUCION INTERNA N°
001-DGC-2017 de fecha 03-01-17,
notifico a interesados o representantes
que en la Dirección General de Catastro
por Expte. 1553-28-20,
Se tramita la registración del Plano de
Levantamiento Territorial para
Prescripción Adquisitiva, encomendado
por: MENDEZ PAOLA ELIZABETH-
PALACIO SERGIO DARIO
Inmueble- FRACCION DE TERRENO-
CALLE PUBLICA S/N.º - FORRES
Departamento: ROBLES

Padrón: NO POSEE
Inscripción en el R.G.P.I.: T° 55 DPTO.
ROBLES N° 90 F° 56 AÑO
1954, a nombre de LOBO GERBACIO
RICARDO.
Superficie afectada: 1000,00 M2
Establecido como punto de arranque el
esquinero Norte.
Santiago del Estero, 28 de Julio de 2021
RAMIRO E. LESCANO Agrimensor
Nacional
e. 31 agosto – v. 31 agosto

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme
RESOLUCION INTERNA N°
001-DGC- 2017 de fecha 03-01-17,
Notifico a interesado o representantes,
que en la Dirección General de
interesado o representantes, que en la
Dirección General de Catastro por Expte.
1552-28-20, se tramita la registración del
plano de Levantamiento Territorial para
Prescripción Adquisitiva, encomendado
por:
Poseedor: ABDALA PABLO DANIEL –
CORONEL CLAUDIA PATRICIA
Inmueble: FRACCION DE TERRENO –
CALLE PUBLICA S/Nº-FORRES
Departamento: ROBLES
Padrón NO POSEE
Inscripción en el R.G.P.I. T° 55 DPTO.
ROBLES N° 90 F° 56 AÑO
1954, a nombre de LOBO GERBACIO
RICARDO.
Superficie afectada: 1000,00m2
Establecido como punto de arranque el
esquinero Noreste.
SANTIAGO DEL ESTERO, 28 JULIO
2021
RAMIRO E. LESCANO - Agrimensor
Nacional
e. 31 agosto – v. 31 agosto

SECCIÓN AVISOS DE HOY**EDICTO SUCESION**

Juez Civil de 2° nominación de La
Banda, Dr. Pedro Carlos Juri, en autos
Expte.: 134.972 - "SLAWIEZ
EUSTACH, SLAVICH EUSTACH
SLAWIYEZ EUSTACHY, SLAVIZ
EUSTACH Y/U OTROS S/
SUCESIÓN" .Cita a herederos,
acreedores, etc. de EUSTACH
SLAWIEZ, EUSTACHY SLAWIYEZ,
EUSTACH SLAVIZ, EUSTAQUIO
SLAVIZ,
EUSTAQUIO SLAWIYEZ, EUSTACH
SLAVICH Y/O EUSTACHY
SLASIYEZ Y/O EUSTACHY
SLAVIYEZ para que en el término de
TREINTA DIAS desde la última
publicación comparezcan a hacer valer
sus derechos.

Secretaría, 17 de Agosto de 2021 -
Dr. PEDRO CARLOS JURI – Juez
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE
LUGONES – Secretaría 2°
N°1951 - e.31 agosto - v.31 agosto -
p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juez Civil de 1° Nominación de La
Banda, Dra. Roxana Vera, en autos
EXPTE. N°137.645 "BUSTAMANTE
ANA LEONOR S/ SUCESION". Cita
a herederos, acreedores, etc de ANA
LEONOR BUSTAMANTE para que en
el término de treinta días desde la última
publicación comparezcan a hacer valer
sus derechos. -
SECRETARIA, 27 DE AGOSTO 2021.
Dra. MARIA SILVIA GRAND –

Secretaría
N°1952 - e.31 agosto - v.31 agosto - p.75
- \$90

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE
2° NOMINACION, COL 1, SEC.
PROCESO: AUTOS EXPTE N° 700.118
"NUÑEZ DARDO OSCAR
S/SUCESION": "Estando acreditado el
fallecimiento del Sr. NUÑEZ DARDO
OSCAR. con el acta de defunción N° 94.
Declarase abierto su JUICIO
SUCESORIO. Cítese y emplácese
mediante edictos que se publican por UN
DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS
CONSECUTIVOS en el diario de mayor
circulación en la Provincia a todos los
que se consideren con derechos a sus

bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley."

Secretaría, 11 de Agosto de 2021.

Dr. MARIANO ABBONDANDOLO –
Secretario de Procesos
N°1954 - e.31 agosto. - v.31 agosto. -
p.130 - \$150

EDICTO SUCESION

En los autos caratulados EXPTE. 697730
" **C O R O N E L J O S E
HERMENEGILDO Y IBAÑEZ
DORA ELISA S/ SUCESION
AB-INTESTATO** ", que se tramitan por
ante el Colegio de Jueces Civil y
Comercial N° 1 de Secretaría de
Procesos. Se cita y emplaza por el
término de treinta días bajo
apercibimiento de Ley, a todos los que se
consideren con derecho a sus bienes a fin
de que comparezcan y hagan valer sus
derechos- Firmado Dra. Juez DR. BRIM
ALICIA, Secretario Dr.
ABBONDANDOLO MARIANO.
Dr. ABBONDANDOLO MARIANO –
Secretario de Procesos
N°1956 - e.31 agosto. - v.31 agosto. -
p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Colegio de jueces N° 1- Secretaría de
Procesos, en autos caratulados: "**PIRRO
CARLOS ALBERTO S/ SUCESION-
EXPTE N° 693812.**" - "Cítese y emplácese
mediante edictos que se publican por UN
DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS
CONSECUTIVOS en el diario de mayor
circulación en la Provincia a todos los
que se consideren con derechos a sus
bienes, a fin de que comparezcan a
hacerlos valer en el término de
TREINTA DIAS bajo apercibimiento de
Ley. - Dese intervención al Ministerio
Fiscal en lo Civil. - Notifíquese." Fdo.
por: Juez DR. BRIM ALICIA,
Secretario/a DR. ABBONDANDOLO
MARIANO
Santiago del Estero, 26 de Agosto del
2021

DR. MARIANO ABBONDANDOLO –
Secretario de Procesos
N°1959 - e.31 agosto. - v.31 agosto. -
p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

EL COLEGIO DE JUECES 1° (Juzgado
Civil y Comercial de 2° Nom.
(SECRETARIA DE PROCESO), en los
autos Expte. Nro.: 699641 en AUTOS
caratulado **COSTAMAGNA NELVYS
ANA CATALINA sobre SUCESION**"
ha dictado la siguiente resolución
"Estando acreditado el fallecimiento de
la SRA COSTAMAGNA NELVYS
ANA CATALINA con el acta de
defunción N° 496 acompañada a fs 5,
declárase abierto su Juicio sucesorio.-
Cítese y emplácese mediante edictos que

se publican por UN DIA en el Boletín
Oficial y TRES DIAS CONSECUTIVOS
en el diario de mayor circulación en la
Provincia a todos los que se consideren
con derechos a sus bienes, a fin de que
comparezcan a hacerlos valer en el
término de TREINTA DIAS bajo
apercibimiento de Ley. - Dese
intervención al Ministerio Fiscal en lo
Civil- Notifíquese. Fdo. por. Juez DR
BRIM ALICIA, Secretario/a DR.
PERNIGOTTI, MAXIMILIANO -
SECRETARIA, Santiago del Estero,
Agosto del 2021

Dr. MAXIMILIANO PERNOGOTTI –
Secretario de Proceso
N°1960 - e.31 agosto. - v.31 agosto. -
p.140 - \$150

EDICTO SUCESION

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Señor Juez de Paz Letrado de 4ta.
Nominación. - EXPT N° 700437
caratulado: "**LEDESMA MANUEL
CECILIO S/ SUCESION AB-
INTESTATO**". - Cita y emplaza a
herederos, acreedores y toda otra persona
que se considere con derecho a los bienes
dejados por el causante MANUEL
CECILIO LEDESMA, para que en el
término de TREINTA DIAS hagan valer
sus derechos bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, Santiago del Estero, 27 de
Agosto del año 2021

Dra. ALICIA MARIA CERUTI -
Secretaria
N°1953 - e.31 agosto - v.02 sept. - p.100
- \$140

EDICTO SUCESION

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Juzgado de Paz Letrado de Primera
Nominación. - En autos caratulados:
Expte. Nro.: 691.707- **MARTINEZ
JUAN SIRIO S/ SUCESION
AB-INTESTATO**. Cita y emplaza por el
término de UN DIA, a herederos,
acreedores, legatarios y/o quien resulte
con derecho, conforme al siguiente
decreto: Santiago del Estero, 18 de
AGOSTO de 2021- Encontrándose
justificado el fallecimiento de JUAN
SIRIO MARTINEZ DNI N°08.788.468,
fallecido el día 19 de Marzo del año
2020, conforme Acta de Defunción N°
205. glosada en los presentes actuados,
declárase abierto el juicio SUCESORIO
del mismo. Cítese y emplácese a
herederos y acreedores del causante,
mediante edictos que se publicarán UN
DIA en el Boletín Oficial y Diario de
Mayor Circulación (Art. 2340 del C.C. y
C.). para que dentro del término de
TREINTA DIAS posteriores al
vencimiento de la última publicación,
comparezcan a hacer valer sus derechos
en el presente Juicio bajo apercibimiento

de Ley. - FDO. por: Juez DR. ROMULO
ALEJANDRO SCARANO Secretario/a
LUDUEÑA DE MAZA, MARIELA
TERESA.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA -
Secretaria
N°1955 - e.31 agosto. - v.31 agosto. -
p.200 - \$225

PARTIDO PODEMOS

Santiago del Estero

CARTA ORGANICA

CAPITULO I: Denominación y
Símbolos.

Artículo 1°: Se constituye en el ámbito
del Distrito Electoral Santiago del Estero
el Partido PODEMOS, el cual se registrá
por la presente carga orgánica y las
normas legales vigentes. Los símbolos,
colores y emblemas serán establecidas
oportunamente por el Congreso
Provincial.

CAPITULO II: Objetivos

Artículo 2°: El partido Podemos se
cimenta en su carácter Democrático,
Participativo, Plural, Representativo y
Federal, poniendo un esfuerzo constante
en alcanzar los fines de la Constitución
Nacional, Provincial, y tomando como
objetivos principales los establecidos en
la Declaración de Principios, Valores y
Bases Políticas Programáticas del
Partido.

CAPITULO III: De los Afiliados.

Artículo 3°: El Partido estará compuesto
por los ciudadanos inscriptos en los
Registros de Afiliados que se llevarán al
efecto y quedarán abiertos, salvo en los
períodos en que por elecciones internas u
otra causa razonable la Junta Ejecutiva
Provincial resuelva la clausura de los
mismos por tiempo limitado.

Artículo 4°: Podrán afiliarse los
ciudadanos que figuren inscriptos en los
padrones electorales del Distrito, los que
por error u omisión no figuren en dichos
padrones y los que hubieran enrolado
con posterioridad a la confección de los
mismos.

Artículo 5°: No podrán afiliarse los
ciudadanos comprendidos por
incompatibilidades o incapacidades
legales o aquellos con notoria conducta
cívica. Podrá cancelarse la afiliación de
quienes incurran en tales causales. El
padrón partidario será público en las
condiciones que establezca la Ley.

Artículo 6°: Son Derechos de los
afiliados:

a) Elegir y ser elegido para cualquier
cargo dentro del partido, como así
también para cualquier candidatura a
cargo público electivo conforme a las
leyes vigentes. Las mismas se pondrán a
consideración de acuerdo a las siguientes
disposiciones: - Se exige una antigüedad
de 2 año para ser miembro de la Junta

Provincial.

- Ser elegible y participar en la designación de candidatos a cargos públicos de acuerdo a las disposiciones de la presente carta orgánica.

b) Participar en las reuniones con total libertad de opinión, ser informado de toda instancia partidaria, hacer conocer sus ideas y participación en la elaboración de todas las definiciones políticas del partido.

c) Recurrir a órganos superiores ante cualquier decisión que resulte negativa para cualquiera de los afiliados o los intereses partidarios.

Artículo 7°: Son obligaciones de los afiliados:

a) Asumir inquebrantablemente la defensa de los intereses de los sectores más desposeídos, el sostenimiento de la democracia participativa dentro y fuera del partido, respetando constantemente los principios y valores de la carta orgánica.

b) Los afiliados no podrán apoyar, difundir o propagar postulaciones doctrinarias ajenas a las disposiciones partidarias.

c) Bregar por el cumplimiento de todas las disposiciones partidarias.

d) Deberán asistir a todas las reuniones partidarias teniendo presencia activa en la vida de la misma.

e) Ningún afiliado podrá atribuirse la representación del partido sin antes tener la autorización correspondiente.

f) Ayudar a sostener la economía del partido mediante una cuota societaria.

CAPITULO IV: Régimen de Gobierno.

Artículo 8°: El Partido PODEMOS estará gobernado por el Congreso Provincial, la Junta Ejecutiva Provincial, la Junta Departamental y Junta Electoral.

CAPITULO V: El Congreso Provincial

Artículo 9°: El Congreso Provincial es el órgano supremo del partido y estará integrado por 16 (dieciséis) congresales titulares y 8 (ocho) suplentes, electos por el voto directo y secreto de los afiliados, respetando, tanto para titulares como para suplentes, la paridad de género sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Para ser congresales se requiere tener una antigüedad en la afiliación de no menos de un año. Los congresales duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 10°: Para formar quórum del Congreso Provincial se requiere de la mitad más uno de sus miembros. Si tal número no se lograra dentro de las dos horas posteriores a su convocatoria, podrá sesionar con los miembros presentes. El Congreso Provincial

sesionará ordinariamente dos veces al año en la primera quincena de Junio y la primera quincena de Diciembre y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Provincial o lo solicite el 60% de los congresales.

Artículo 11°: Son funciones del Congreso Provincial:

a) Sancionar el Programa del Partido y/o sus reformas.

b) Dictar la Carta Orgánica y/o sus modificaciones con los 2/3 de los miembros presentes.

c) Designar la Junta Provincial y conformar Juntas Departamentales en los casos que considere necesarios para la operatividad partidaria.

d) Considerar los informes anuales de la Junta Provincial y aprobar los balances.

e) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones.

f) Actuar como Tribunal de Alzada en las decisiones que tome el tribunal de disciplina.

g) Aprobar la integración de alianzas o confederaciones para actuar en el ámbito provincial o municipal y/o facultar a los apoderados para constituirlos.

h) Nominar los candidatos a cargos electivos para elecciones provinciales o municipales.

i) Fijar los lineamientos partidarios y expedir lo reglamentos necesarios para un mejor gobierno partidario.

j) Nominar la comisión revisora de cuentas, la junta electoral y el tribunal de disciplina.

Artículo 12°: Constituido el Congreso Provincial, elegirá de su seno una Mesa Directiva integrada por un Presidente y un Secretario, respetando la paridad de género conforme lo dispone la Ley 27.412. Quienes suscribirán las actas resultantes de las reuniones del mismo.

Artículo 13°: Durante el receso del Congreso Provincial, la dirección general del Partido en el Distrito estará a cargo de la Junta Ejecutiva Provincial.

CAPITULO VI: La Junta Ejecutiva Provincial

Artículo 14°: Es el órgano ejecutivo y de dirección en el ámbito provincial, siendo el encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la carta orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten. Durarán 4 años en el cargo y podrán ser reelegidos.

Artículo 15°: Estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, seis vocales titulares y seis suplentes. Además Secretarías:

a) Secretaria de Organización e interior.

b) Secretaria de Actas.

c) Secretaria Gremial.

d) Secretaria de Juventud.

e) Secretaria de Formación Política.

f) Secretaria de Prensa.

g) Secretaria de Género.

Puede ser miembro de la Junta Ejecutiva Provincial todo afiliado al Partido.

Artículo 16°: Son funciones de la Junta Ejecutiva Provincial:

a) Gobernar el Partido en el Distrito durante el receso del Congreso Provincial.

b) Aplicar la Carta Orgánica, las Bases de Acción Política, el Programa Partidario y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias.

c) Controlar el Tesoro del Partido. Llevar la contabilidad partidaria.

d) Aceptar afiliaciones, rechazarlas con causa o rechazar la renuncia de los afiliados.

e) Actuar como Tribunal de Disciplina, para lo cual recibirán y/o iniciarán los procesos disciplinarios ante inconductas incurridas por los afiliados partidarios, disponiendo la aplicación de las sanciones que correspondan. f) Aplicar las sanciones de:

1. Apercibimiento.

2. Suspensión de la afiliación por dos años.

3. Expulsión.

Tales sanciones serán apelables ante el Congreso Provincial dentro de los diez días, debiéndose interponer el recurso de notificada la sanción.

h) Convocar a elecciones internas departamentales y provinciales. Convocar al congreso en situaciones extraordinarias a pedido de sus autoridades.

i) El presidente de la junta ejecutiva provincial representa al partido en sus relaciones locales y nacionales, tiene a su cargo la dirección y coordinación partidaria. El vicepresidente reemplaza al presidencia en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO VII: Junta Departamental

Artículo 17°: la Junta Departamental ejerce autoridad y dirección en el ámbito del Departamento territorial electoral de la Provincia de acuerdo a sus división política. Es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las decisiones del Congreso, la Junta Ejecutiva Provincial y la carta orgánica en el ámbito de jurisdicción.

Artículo 18°: La composición de la junta se realiza mediante un secretario general, un secretario adjunto, seis vocales titulares y seis vocales suplentes. Durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelegidos.

Artículo 19°: Son atribuciones de la Junta Departamental:

a) Mantener relación con los sectores políticos y/o públicos del Departamento.

b) Dar direcciones y coordinaciones sobre las actuaciones del partido, organizar la difusión y propaganda.

c) Convocar a sesiones las cuales deben realizarse una vez al mes.

d) Para ser miembro se requiere se afiliado al partido.

e) Aplicar la carta orgánica, las bases políticas, principios y valores en todo el territorio departamental.

CAPITULO VIII: Junta Electoral

Artículo 20°: La Junta Electoral será integrada por tres (3) miembros, los que serán elegidos por el Congreso Provincial, respetando la paridad de género. Los integrantes de este Tribunal durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 21°: Las elecciones internas serán convocadas por el Congreso Provincial con una antelación de treinta (30) días. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha que determine la Junta Electoral y con una antelación no menor de quince (15) días del acto eleccionario.

Artículo 22°: En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentará una lista cumpliendo con los recaudos, la misma será proclamada por la Junta Electoral.

Artículo 23°: La junta funcionara desde la convocatoria a elecciones hasta el escrutinio definitivo con la proclama de resultados.

CAPITULO IX: Apoderados.

Artículo 24°: La Junta Ejecutiva Provincial nombrará un Apoderado General y hasta tres coapoderados para la representación partidaria ante las autoridades judiciales, electorales y/o administrativas provinciales o municipales, debiendo realizar todas las gestiones y/o trámites que le sean encomendadas por las autoridades partidarias.

Artículo 25°: Realizada la convocatoria a elecciones locales, toda presentación ante la Justicia Electoral competente deberá contar ineludiblemente con la rúbrica del Apoderado General o de alguno de los co-apoderados.

CAPITULO X: Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 26°: Se pondrá en funcionamiento una Comisión Revisora de Cuentas la cual será designada por el Congreso Provincial, compuesta por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 27°: Se encargará de verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económico

financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTICULO 28°: El Congreso Provincial pondrá a disposición de la Comisión, Sesenta (60) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPITULO XI: Normas Electorales

ARTICULO 29°: Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos y subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTICULO 30°: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTICULO 31°: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a cubrir los cargos en disputa en la contienda electoral general.

ARTICULO 32°: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTICULO 33°: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último termino y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación, un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

CAPITULO XII: Tesoro del Partido.

Artículo 34°: El Tesoro del Partido estará

constituido por: a) Contribuciones de afiliados y simpatizantes.

b) Aportes legales del Gobierno Nacional, Provincial y/o municipal.

c) Producto de actos, festivales, publicaciones, bonos y cualquier otra entrada lícita.

Artículo 35°: Los fondos del Partido se depositarán en cuentas bancarias oficiales y la firma de los cheques estarán a cargo del Presidente y del Tesorero titular, quienes podrán solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etcétera, y suscribir los pertinentes recibos así como solicitar préstamos. Fijase el 31 de Diciembre como fecha del cierre del ejercicio contable anual.

CAPITULO XIII: De las excepciones y la disolución.

Artículo 36°: El Partido solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por el Congreso Provincial mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

TITULO XIV: Disposiciones transitorias.

Artículo 37°: A partir del reconocimiento definitivo de la Personería Jurídico-Política del Partido PODEMOS, se procederá dentro de los seis meses de ocurrido a convocar a elecciones partidarias internas a fin de constituir las autoridades partidarias definitivas.

PARTIDO PODEMOS

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los veinte días del mes de Agosto de dos mil veintiuno, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la Presidencia de su Titular Dr. Eduardo Federico López Alzogaray y con la asistencia de los miembros abajo firmantes, por ante el Secretario Autorizante, Dr. León Martinetti y adopta la siguiente resolución: AUTOS Y VISTOS: Expte. N° 18/2019 “PARTIDO PODEMOS/RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA-ORDEN PROVINCIAL”, Y CONSIDERANDO: Que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la agrupación política Partido Podemos se presenta ante esta secretaria por medio de su apoderado y solicita el reconocimiento de su personería Jurídica Política como partido de orden provincial (fs. 14). Que en autos se agregan la siguiente documentación: Acta de Fundación y Constitución y de Reunión de la Junta Promotora (fs. 12); Carta Orgánica (fs. 7 y ss.); Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fs. 3 ss.); designación de autoridades promotoras y apoderados (fs. ½); Que de la documentación antes indicada surge que en agosto de 2019

una asamblea de ciudadanos, se reunió con el fin de considerar al constitución de un partido político oportunidad en la que designaron Junta Promotora, eligieron el nombre de la agrupación y designaron apoderados, todo lo cual garantiza una organización estable y funcionamiento sustentados por principios democráticos; Que a fjs. 49/161 se agregan cédulas de notificación sobre solicitud del derecho al uso del nombre Partido PODEMOS. Que a fjs. 20 corren agregados ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia que acredita el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la ley 5562. Que en autos corren agregados distintos informes del Juzgado Federal – Secretaría Electoral de este Distrito dando cuenta que la agrupación política ocurrente cuenta con tres mil cuatrocientos noventa y cuatro (3.494) afiliaciones validas con lo que cumple con el registro exigido por el inc. f art. 7 de la ley 5601 (modificatoria de la ley 5362). Que a fjs. 259/340 se agregan las notificaciones a los distintos partidos políticos provinciales por la que se les hace saber fecha y hora de la realización de las audiencias que marca el art. 59 de la ley de aplicación. Que a fjs. 349 corre agregada el acta de dicha audiencia, instancia en la que el apoderado de la agrupación ocurrente ratifica el pedido de reconocimiento de personería jurídica para el Partido PODEMOS, en el orden provincial, toda vez que se encuentran cumplidos los extremos legales necesarios a este fin. Que en la mencionada audiencia no se ha planteado oposición alguna a lo solicitado. Que a fs. 351 corre dictamen agregado dictamen favorable del Sr. Fiscal del Cuerpo. Por todo ello el Tribunal Electoral de la Provincia RESUELVE:

Primero: RECONOCER la personería jurídica política en el orden provincial al Partido PODEMOS, con derecho al uso exclusivo del nombre indicado y demás atributos de ley. Segundo: EMPLAZAR a las autoridades partidarias para que en tiempo y forma cumplimenten las demás exigencias que marca la ley 5562. Tercero: PUBLIQUESE por UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia esta resolución y la Carta Orgánica Partidaria. Notifíquese personalmente o por cédula. Agréguese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaría para su archivo. **Fdo. Dr. EDUARDO F. LOPEZ ALZOGARAY, Dr. RAUL JULIO CEAR ABATE y Ante mí Dr. LEON FELIPE MARTINETTI. (Secretario).** ES COPIA fiel de su original que se reserva en Secretaría. Conste. Dr. LEON F. MARTINETTI-Secretario Electoral N° 1958- e.31 agosto- v.02 septiembre- p.- \$-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 117/2.021
APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° DECAC - 2021 -733 - E - MUNISANTIAGO -INT. DE FECHA 19-08-2021
EXPEDIENTE N° 625-32-2021
OBJETO: 1 (Uno) Mini Pala Cargadora**

Nueva, Modelo CLG 365A, Motor de 64HP/2.300RPM, Sistema hidráulico alto caudal, joystick. Cabina cerrada con Aire/Ac. Peso operativo 2.900 Kg. similar o superior. CON ACCESORIOS: 1(una) Hoyadora para mini cargadora, 1(una) Uña agarra ramas para mini cargadora, 1(uno) Brazo Retro-Excavador para mini cargadora. Todo con garantía incluida.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.821.245,25 (Pesos: Siete Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 25/100.)

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA
DESTINO: "DIRECCION DE PARQUES Y PASEOS"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 8.000,00.- (Pesos: OCHO Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 13-09-2021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 16/09/2.021

Hora: 09:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

Santiago del Estero, 30 de Agosto del 2.021

C.P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELLI - Directora de Compras, Suministros y Bienes N°1957. e.31 agosto. - v.02 sept. - p.239 - \$180

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL RESOLUCION N°14/2021

VISTO:

El Decreto N° 076/2008, la legislación que origina el mismo, y las notificaciones que fueron oportunamente cursadas,

Y CONSIDERANDO:

Que el agente debidamente notificado no ha dado cumplimiento con lo establecido en las normativas pertinentes, no obstante haber cumplido con los extremos de edad y de antigüedad previstos en sus regímenes correspondientes;

Que habido transcurrido el plazo previsto legalmente, le corresponde la aplicación de los presupuestos del decreto 076/2008.

Que el mencionado decreto autoriza y faculta a esta Dirección General de Personal a dictar el presente acto administrativo;

Y por ello,

La Directora General de Personal

RESUELVE:

ARTICULO 1º:Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por la ley y en consecuencia dar de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir del 01 de Septiembre del 2021, a los agentes que figuran en el Anexo IX de la presente Resolución.

ARTICULO 2º:Comuníquese a la Dirección General de Informática y a Contaduría General de la Provincia y Organismos pertinentes a efectos de su registración

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial.

ANEXO IX
AGENTES ADM. (DOCENTES) PARA DAR DE BAJA SEGUN RESOLUCION 14/2021

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DEPENDENCIA	CLASE	EDAD	ANTIG.
1	ACOSTA NORA CECILIA EDITH	27-18007586-5	ESCUELA DE F. PROF. Y CAPAC. LABORAL N° 13	62	59	27
2	ANDRADA GRISELDA DEL VALLE	27-18658475-8	ESCUELA N° 733	64	57	36
3	ARGAÑARAZ MARIA ELENA	27-18467681-2	ESCUELA N° 673	64	57	32
4	BALZARETTI LILIANA MARIA ELENA	27-18591415-0	JARDIN N° 4	64	57	27
5	BONAHORA CLEMENCIA ADELINA	27-18615767-1	COLEGIO SEC. "FRAY JOSE GENESIO BALDAN"	64	57	30
6	CORIA ZULMA BEATRIZ	23-18097600-4	ESCUELA N° 588	62	59	35
7	DIAZ NILDA GRISELDA GALVAN ROSA	27-17236598-7	ESCUELA N° 1132	64	57	28
8	MABEL	27-14412881-3	ESCUELA SECUNDARIO "EL CHARCO"	62	59	33
9	GUZMAN OLGA NOEMI	27-18130523-9	ESCUELA N° 334	63	58	25
10	LEGUIZAMON NANCY GRACIELA	27-13775974-3	ESCUELA TECNICA N° 3	60	61	25
11	MOURE PATRICIA ANTONIETA	27-18007047-7	ESCUELA NORMAL SUP. "MANUEL BELGRANO"	62	59	28
12	PAZ GOMEZ VELIA MYRIAM	27-11854898-0	ESCUELA SUPERIOR N° 342	55	67	25
13	SALAZAR NORMA BEATRIZ	27-18322126-3	ESCUELA N° 500	64	57	32
14	VELIZ REINA DELICIA	27-14286044-5	ESCUELA N° 631	60	61	26
15	MEYRA MARIO DANIEL	20-13775878-5	ESCUELA N° 127	60	61	35
16	MLLALBA ROQUE JULIAN	20-13080994-6	ESCUELA N° 430	59	61	31

ANEXO IX
AGENTES ADM. PUBLICA PARA DAR DE BAJA SEGUN RESOLUCION N° 14/2021

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DEPENDENCIA	CLASE	EDAD	ANTIG.
1	ANGELERI HECTOR MARIO	20-11073279-2	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	54	67	45
2	ARANDA BARRIENTOS ROSA	23-11833152-4	JEFATURA DE GABINETE	54	65	31
3	BARCELO NAPOLEON E.	20-08105825-4	CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD	49	71	31
4	CAMPOS ELENA	23-12682182-4	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	56	65	39
5	CAPALDI BLANCA MARGARITA	27-11598512-9	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	54	67	31
6	CARRIZO ELENA DEL CARMEN	27-11854955-2	DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA	55	67	41
7	DIAZ CAROLINA DEL VALLE	27-11143204-5	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	53	68	33
8	ESCALADA NESTOR ANIBAL	20-11841912-3	ADMINISTRACION PCIAL DE RECURSOS HIDRICOS	55	67	33
9	ESTANCIERO LUIS RENE	20-08139860-5	I.P.V. U	47	74	50
10	GALVAN CARLOS ALBERTO	20-11143381-6	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	54	67	31
11	GALLARDO MARIA JULIA	27-13775897-6	HOGAR DE ANCIANOS	60	61	40
12	GONZALEZ ANA ARGENTINA	27-12298481-3	CENTRO DE CHAGAS	56	65	37
13	GONZALEZ RAUL ALBERTO	20-11143443-4	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	54	67	42
14	LEDESMA MARGARITA	27-11029079-4	FISCALIA DE ESTADO	54	67	31
15	LLUDGAR DANIEL OSVALDO	20-11327600-3	HOSPITAL REGIONAL "RAMON CARRILLO"	54	67	32
16	MARTINEZ DORA ALICIA	27-08520887-4	I.P.V. U	51	70	41
17	MELIAN ANGELICA MATILDE	27-11223175-2	HOSPITAL DE LORETO	56	65	32
18	OTTONE MARIO ENRIQUE	23-11493554-9	D.I.O.S.S. E	54	67	43
19	PALOMO ISABEL	27-14211750-4	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICAS	61	60	31
20	PASSARELL PATRICIA ANA	27-12413987-3	TRIBUNAL DE CUENTAS	56	65	40
21	ROCHA LUIS RENE	20-11596743-7	I.P.V. U	55	66	34
22	RODRIGUEZ LETICIA CARLINA	27-12531198-8	SUBSECRETARIA DE TURISMO	56	65	35
23	ROJAS DARDO HIPOLITO	20-11854121-2	HOSPITAL REGIONAL "RAMON CARRILLO"	55	67	46
24	RUGGERI CARLOS HUGO	23-11378007-9	HOSPITAL "COLONIA EL SIMBOLAR"	54	67	30
25	SANTOS MARIA ESTER	27-13903884-9	HOSPITAL EL CHARCO	61	61	32
26	MSENTINI SUSANA MABEL	27-12226707-0	HOSPITAL ZONAL DE AÑATUYA	56	65	37

Dra. MARIA EMMA CABALLERO - Director General